	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 007 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS METROPOLITANOS  
No. 013 DE 2011 Y No. 020 DE 2013”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 388 de 1997, y


**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos, disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 1625 de 2013 — Régimen de las Áreas Metropolitanas.
2. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 20, establece que son funciones de las Juntas Metropolitanas en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macro-proyectos de Interés Social Nacional.
3. Que así mismo, la Ley ibidem en el literal c) de su artículo 62, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
4. Que las directrices de ordenamiento territorial metropolitano conforme a los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, artículo 12°, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
5. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 de del catorce (14) de Marzo del 2000, se adoptó el componente de ordena miento físico-territorial del Plan Integral de Desarrollo metropolitano, norma que en su artículo 18, numeral 4, estableció los criterios para asegurar la movilidad metropolitana y además determinó los corredores viales existentes y futuros que por su importancia, fueron incluidos en el Plan Vial o Sistema Vial Metropolitano como hechos metropolitanos, entre ellos la conexión de Bucaramanga con la vía a Cúcuta, como una vía de primer nivel de orden regional o nacional, con influencia metropolitana.

**Tabla 11: Vías Regionales o Nacionales de Influencia Metropolitana**

VIA	CARACTERIZACIÓN
<b>DE PRIMER NIVEL</b>	
1. Corredor Area Metropolitana-Bogotá	Vía Nacional Existente. Partiendo de Tres Esquinas. Función: Conexión Nacional con el Sur del Departamento, Boyacá y Bogotá.
2. Corredor Bucaramanga-Cúcuta	Vía Nacional Existente. Partiendo de la intersección con la circunvala Oriental o Circunvala de Los Cerros a la altura de Morrongo y la Avenida Quebrada Seca. Función: Conexión Nacional Actual con el Oriente del Departamento y Norte de Santander (Cúcuta).

6. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, aprobó las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM), como resultado de la revisión de los lineamientos planteados en el acuerdo No. 008 de 2000, validando en su Art. 23 los **criterios para asegurar la Movilidad Metropolitana** e incorporando, entre otros, los proyectos formulados en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana.
7. Que en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, Artículo 23, se establecieron los Criterios para garantizar la movilidad metropolitana, definiendo una serie de proyectos viales que garantizan la conectividad y la movilidad futura a nivel metropolitano, así como el tratamiento que debe darse a las principales intersecciones viales.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 007 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

8. Que las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM), fundamentan su componente de movilidad, en el Sistema de Infraestructura Vial y de Transporte, en los conceptos y criterios establecidos en el Plan Maestro de Movilidad Sostenible, entre ellos:

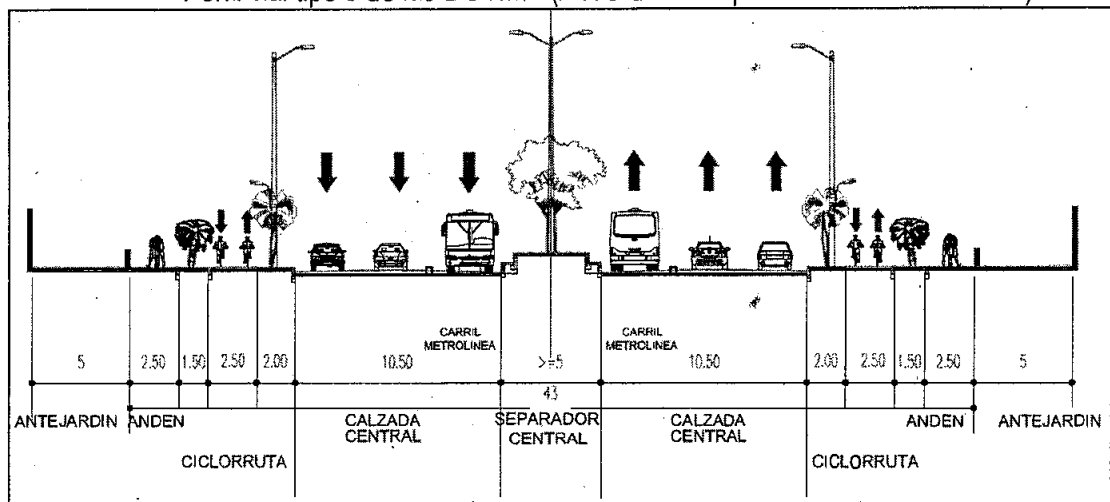
- El sistema de Infraestructura vial como principal articulador de los centros urbanos
- El sistema de Transporte Masivo en todas sus etapas
- Las políticas para el manejo del transporte público individual y colectivo
- La implementación de políticas y proyectos de gestión de transporte de carga
- El Plan Maestro de Ciclo-rutas y el Plan maestro de Parqueaderos

9. Que en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, plantea la ejecución de sesenta y cinco (65) proyectos viales con los cuales se pretende garantizar la movilidad en el área metropolitana, incluyendo allí entre otras, las siguientes vías ubicadas en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, pero de importancia para la región:

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	IERARQUIA PROPUESTA	LONGITUD	MUNICIPIO	IERARQUIA PLAN 2000
31	Circunvalar Oriental o de Los Cerros	Metropolitana Primaria	7.452	Bucaramanga	Primaria
35	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.604	Bucaramanga	Secundaria
36	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.017	Bucaramanga	Secundaria


10. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, definió el perfil vial normativo aplicable a los proyectos "Avenida Quebrada Seca" y "Circunvalar de los Cerros", los cuales confluyen en el mismo sector, así:

Perfil vial tipo 3 de las DOTM – (Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011)



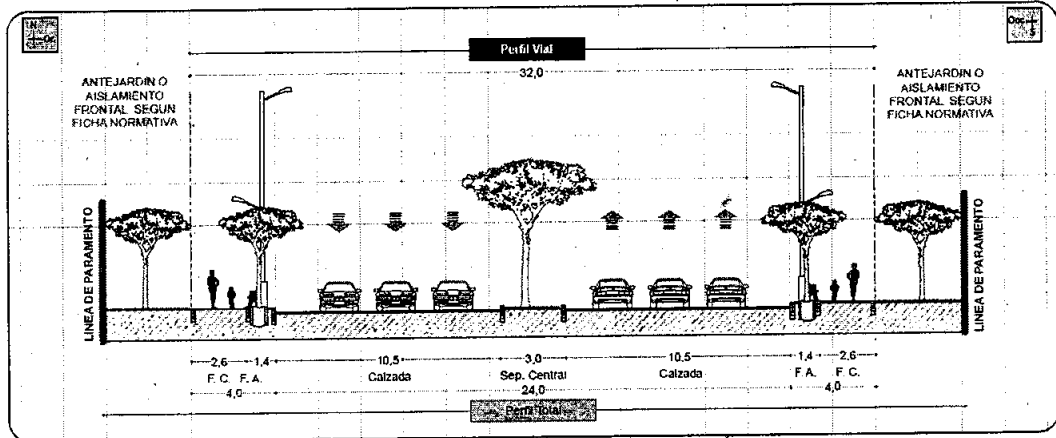
11. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 005 de Mayo 31 de 2016, se incorporaron los proyectos "Transversal del Cristal y la Conexión El Bueno – Anillo Vial" al sistema vial Metropolitano, adicionando los numerales 66 y 67 a la tabla de clasificación por tipología vial, contenida en el Art. 23 del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011.


12. Que atendiendo al Art. 38 de la Ley 1625 de 2013, mediante Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2013, se modificó parcialmente el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, cambiando entre otros, el perfil vial normativo aplicable a la Avenida Quebrada seca, sustituyendo el perfil vial tipo 3 de 43,0 mts. definido en el Acuerdo No. 013 de 2011, por el tipo 5 D de 32,0 mts. definido en el documento de formulación del POT del Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2014.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 007 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Perfil Vial Tipo 5 D – POT Municipal de Bucaramanga (Acuerdo No. 011 de 2014)

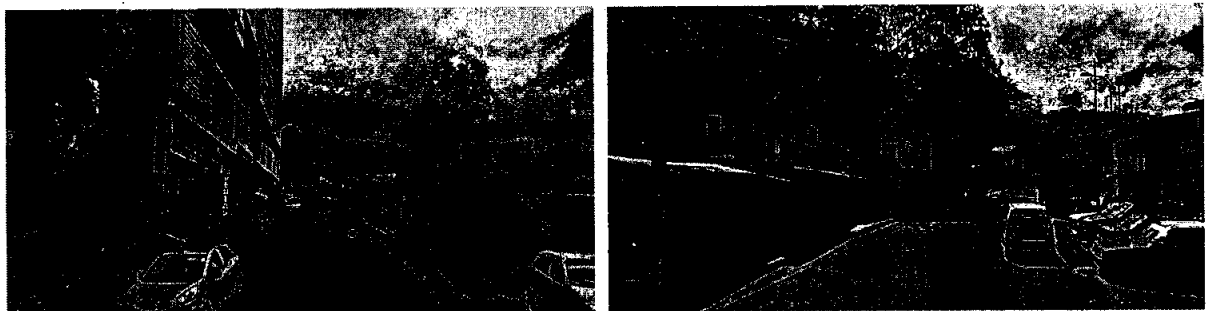
**PERFIL - 32.00 mts - Tipo D**




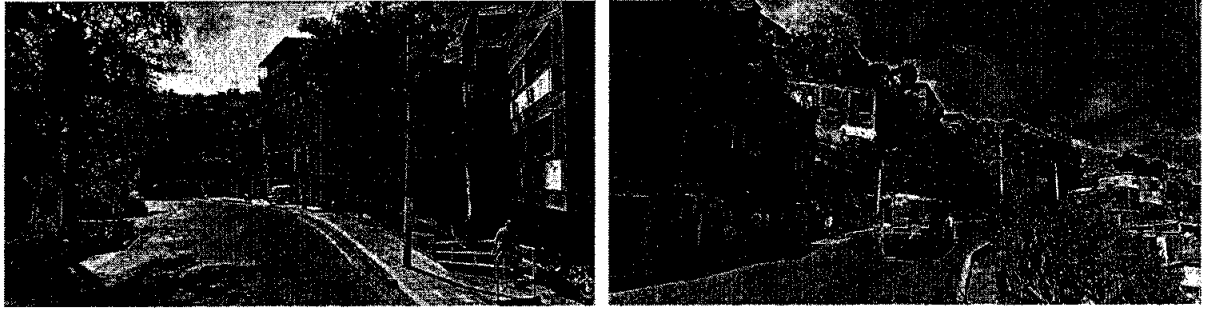
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 020 (AGOSTO 06 DE 2013)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

PERFIL VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA TIPO 5C																
PERFIL		ANDEN				CALZADA				ANDEN				LOCALIZACIÓN		
DISTANCIA	TIPO	FRANJA DE CIRCULACIÓN	CICLO RUTA	FRANJA AMBIENTAL	PARALELA	SEP. LATERAL	CALZADA	SEP. CENTRAL	CALZADA	SEP. LATERAL	PARALELA	FRANJA AMBIENTAL	CICLO RUTA	FRANJA DE CIRCULACIÓN	NOMBRE	INTERSECCIÓN
32	A	4	0	0	0	0	10.5	3	10.5	0	0	0	0	4	Avenida Quebrada Seca	Carrera 9 – Km 3+400 (variable en los sectores de proyectos de las intersecciones viales y en los sectores que deba definir la Secretaría de Planeación de acuerdo con lo referenciado en la cartografía).

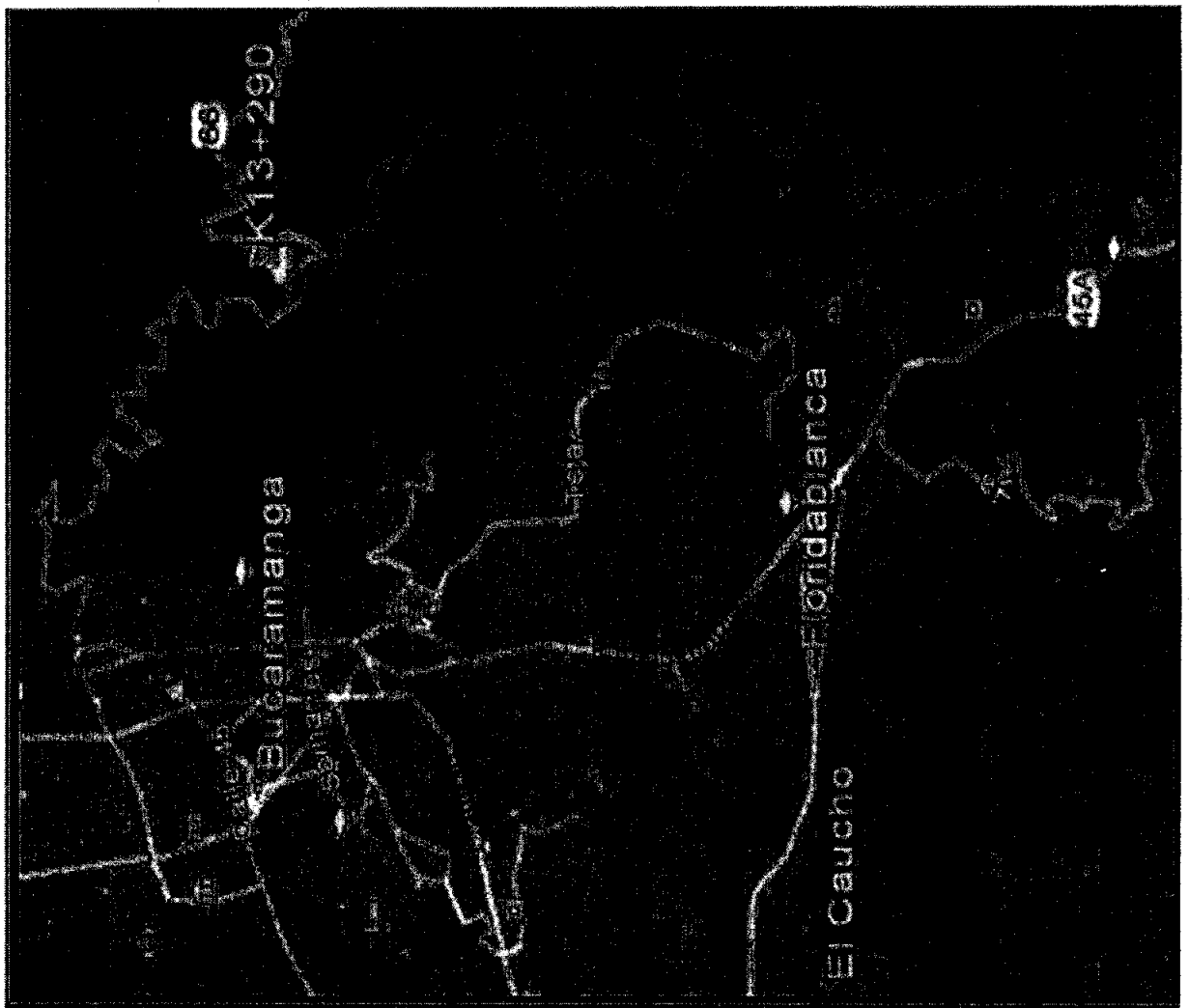
13. Que el corredor actual que conecta a Bucaramanga con la vía a Cúcuta, está conformada por una vía de una sola calzada vehicular, con andenes escasos en su trayecto, atravesando una zona urbana consolidada con asentamientos sub-normales que van desde el Parque del Agua y el sector de Morro-rico hasta el K3+400 de la vía a Cúcuta, como se muestra en las siguientes fotografías:




	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 007 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>



14. Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha contratado mediante Concesión Vial, la construcción de la conexión de la vía a Cúcuta (Km. 8.5) por Helechales, con una longitud de 13.5 km y que saca el tráfico pesado de larga distancia o con otro destino de la ciudad de Bucaramanga, proyecto formulado por el Área Metropolitana de Bucaramanga en el Plan Vial Metropolitano del Acuerdo No. 008 de 2000 y que conecta espacialmente el Km. 8.5 de la vía a Cúcuta con la actual autopista Floridablanca – Piedecuesta, en cercanías de la Universidad Pontificia Bolivariana.
15. Que pese a la necesidad e importancia de la conexión por Helechales, también se considera de vital importancia mantener y mejorar la conexión de Bucaramanga como Núcleo principal del área metropolitana con la vía a Cúcuta (Km.8.5), sitio de desvío de la conectante diseñada por el concesionario de la ANI.



16. Que la Ley 1228 de 2008, estableció las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva vial o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional, así:

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 007 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
  2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
  3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.
17. Que el Decreto No. 2976 de 2010, reglamentario de la Ley 1228 de 2008, adoptó medidas especiales para fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión **en pasos urbanos** de la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación, estableciendo en su Art. 4. que dichas franjas de aislamiento serán definidas por la autoridad municipal, las cuales deberán cumplir con las normas aplicables para el tipo de proyecto así como ajustarse al Plan de Ordenamiento Territorial de cada Municipio, garantizando la normal operación de la vía, además de cumplir con los lineamientos metropolitanos.
18. Que sobre el corredor vial de la salida por la vía a Cúcuta, hasta el k3+400, se han levantado edificaciones de considerable altura como el Edificio Aquarium y Bosques del Venado, que impiden el desarrollo de perfiles viales de gran sección transversal.
19. Que sobre el mismo corredor vial de la vía a Cúcuta, encuentran asentamientos humanos instalados a lado y lado de la carretera, sin planificación urbana y con una gran población, conformando barrios como Morro-rico, Venado de Oro, Los Sauces, La Flora, Buenos Aires y Limoncito, cuya afectación en caso de una ampliación vial resultaría de gran impacto social y económico.
20. Que el corredor vial atraviesa una zona de alto riesgo por remoción en masa, debido a las altas pendientes y la elevada intervención antrópica que favorecen la erosión y generan inestabilidad geotécnica, razón por la cual es recomendable evitar grandes intervenciones a los taludes aledaños al corredor vial, evitando altos costos en obras de estabilización, haciendo el proyecto más viable desde el punto de vista económico, de acuerdo al concepto técnico de la Subdirección de Planeación e Infraestructura.
21. Que de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial, las zonas destinadas a conformar y adecuar los proyectos que hacen parte del sistema vial metropolitano, de acuerdo con las consideraciones anteriores.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el numeral 68 a las tablas de clasificación vial propuestas para los escenarios a 10, 15, 20 y 30 años de los proyectos viales metropolitanos, consignadas en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 23° del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA.  
(...)


CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUÍA PROPUESTA	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUÍA PLAN 2000
68	Conexión Bucaramanga – Cúcuta	Metropolitana primaria	8.5	Bucaramanga	Nacional o Regional

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el numerales 68 a la tabla de clasificación por tipología vial (secciones transversales), consignada en el literal f) del artículo 23 del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA.  
(...)

"A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más."

(...) f) Clasificación por tipología vial (Secciones transversales)

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 007 (JULIO 31 DE 2018)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	PERFIL VIAL PROPUESTO
68	Conexión Bucaramanga - Cúcuta	Tipo 10

(...)"

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Art. 2º del Acuerdo Metropolitano No.º020 de 2013, precisando los límites del proyecto vial denominado "Avenida Quebrada Seca", desde la Cra. 9 hasta la Diagonal 32 en el sector del parque del Agua, con el perfil vial normativo tipo 5 D de 32,0 mts definido en el mismo Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Precisar el limite Norte del proyecto vial denominado "Circunvalar Oriental o de Los Cerros", a partir de la intersección con la vía de Conexión Bucaramanga – Cúcuta., en inmediaciones del Parque del Agua.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los

El Presidente de la Junta,

  
**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

El Secretario de la Junta,

  
**RODOLFO TORRES PUYANA**

Proyecto:

Javier Mantilla Gaitán -  
Jair Ernesto Mendez -

Ingeniero – Profesional Subdirección de Planeación e Infraestructura AMB  
Ingeniero – Asesor Subdirección de Planeación e Infraestructura AMB

Revisó Aspectos Técnicos:  
Revisó Aspectos Jurídicos:

Arq. Mauricio Carvajal Araujo  
Maritza Lizarazo Almeyda  
Antonio José Tibaúsa -

Subdirector de Planeación e Infraestructura AMB  
Abogada – Asesora Subdirección de Planeación e Infraestructura AMB  
Secretario general AMB

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 31 de Julio de 2018, la cual consta en Acta No. 005 de 2018.

El Presidente de la Junta,

  
**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

El Secretario de la Junta,

  
**RODOLFO TORRES PUYANA**

El Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS METROPOLITANOS No. 013 DE 2011 Y No. 020 DE 2013", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 31 de Julio de 2018, fue sancionado el 31 de julio de 2018.

El Presidente de la Junta,

  
**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
 No. 01423091

COD. MUN. 008		NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA					
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA			DIA 01	MES 08	AÑO 2018
VALOR EN LETRAS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE							
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423091				NIT - CC 00890210581			
CONCEPTO		DETALLE			VALOR		
41103201		Publicaciones			101,932.00		
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33615	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 101,932.00			
OBSERVACIONES 33615 ACUERDO METROPOLITANO No. 007 POR MEDIO DEL CIAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS METROPOLITANOS No. 013 DE 2011 Y 020 DE 2013				FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ			